

NUMERO 269.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala. . . . D. N. N., D. N. N. y D. N. N.

Resultando que, con efecto, no se ha hecho mencion en la sentencia de.

Considerando que la parte demandante no ha justificado que el demandado le haya ocasionado perjuicio alguno por la falta de cumplimiento del contrato sobre que versa este pleito;

Se declara no haber lugar á imponer al C. D. la condena de dichos perjuicios que aquel ha solicitado, absolviéndole por lo tanto de este extremo de la demanda; téngase esta declaracion como parte de la sentencia pronunciada en *tal fecha*. Lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

Presidente.

Magistrado.

Magistrado.

Ante mí

Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

SECCION TERCERA.

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Los modelos anteriores serán aplicables á las resoluciones de igual clase que dicte el Tribunal Supremo.

SECCION CUARTA.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

NUMERO 270.—Escrito desistiendo de la apelacion.

ARTICULOS 409 Y 410.

A LA SALA.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre. digo: Que desisto de la apelacion interpuesta por esta parte, del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de. en. Al efecto presento poder especial de D. A. B., segun exige el art. 410 de la ley de E. C., y en atencion al último párrafo del 409,

A la Sala suplico que, disponiendo la union á los autos del poder acompañado, se sirva haber á esta parte por desistida de la apelacion

referida, mandando devolver los autos al Juzgado de primera instancia de. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencias de presentacion y para dar cuenta.

NUMERO 271.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala. D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Unase el poder acompañado, y

Considerando que el Procurador D. F. G. R. presenta poder especial para desistir de la apelacion interpuesta por la parte de D. A. B. del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de.

Considerando lo dispuesto en los artículos 409 y 410 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Se há por desistido el Procurador D. F. G. R., en nombre de D. A. B., de la apelacion interpuesta por esta parte del auto dictado en. . . . por el Juez de primera instancia de. al que se devuelvan los autos; y se condena á D. A. B. en las costas ocasionadas en la interposicion de la apelacion. Así lo mandaron y firman los señores de márgen, en (lugar y fecha).

Presidente.

Magistrado.

Magistrado.

Ante mí

Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Diligencia de devolucion.

Oficio devolviendo los autos al Juzgado.

TITULO X.

De la caducidad de la instancia.

NUMERO 272.—Escrito solicitando que se declare caducada una instancia.

ARTICULO 411.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., en nombre de D. A. B., en los autos con D. C. D. so-

bre cumplimiento de contrato, digo: Que este pleito se incoó en tal fecha y corrió por todos sus trámites hasta el día. en que se notificó á las partes la providencia dando traslado al demandante para que evacuase el de. Hasta ahora y van trascurridos más de cuatro años desde ese día no ha utilizado dicho traslado, ni ha instado en modo ó de forma alguna el curso de este juicio. Tampoco concurre en el caso de autos ninguna de las circunstancias mencionadas en el 412 de la ley de Enjuiciamiento civil. (Se alegrará lo demas que se conceptúe oportuno).

Por todo lo cual.

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito se sirva declarar abandonada la acción que dedujo D. C. D. contra D. A. B.; mi cliente en el presente juicio, mandando que se archiven sus autos, sin ulterior progreso. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentación del escrito.

NUMERO 273.—Providencia mandando contar el tiempo trascurrido en estos autos sin que el demandante los haya instado.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su referencia. El actuario procederá á contar el tiempo trascurrido desde que D. C. D. dejó de instar los presentes autos y hecho dará cuenta, trayéndolos á la vista para resolver lo que procediere. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha.)

Juez, (media firma).

*Ante mí
Escribano.*

Notificaciones á los procuradores de las partes.

NUMERO 274.—Diligencia cumpliendo el proveído anterior.

En cumplimiento de la anterior providencia hago constar que se notificó el traslado para. . . . al demandante D. C. D. en. . . . de. . . . de. . . .; que debió evacuarlo en. . . . de. . . . de. . . .; que no lo hizo y que desde esa última fecha hasta hoy han trascurrido cuatro años y diez días. De todo lo cual doy fe en (lugar y fecha.)

Escribano.

Nota de que que quedan los autos en la mesa del Juzgado para proveer.

NUMERO 275.—Auto declarando á solicitud de parte caducada una instancia.

ARTICULOS 411, 413 y 414.

Resultando que D. A. B., demandado en este pleito, ha comparecido en. solicitando que se declare caducada la instancia hecha en el mismo por el demandante D. C. D.:

Resultando que mandada practicar la cuenta correspondiente, el actuario hace constar que los efectos han trascurrido cuatro años desde el día. de. en que se notificó á las partes la providencia dando traslado al actor D. C. D., de. sin que haya utilizado el traslado, ni con posterioridad haya instado el curso de este juicio.

Resultando que no se ha hecho constar que existe ninguno de los obstáculos referidos en el artículo 412 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando lo dispuesto en los artículos 411, 413 y 414.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se ha por abandonada la acción deducida por D. C. D., en este juicio; archívense los autos sin ulterior progreso, siendo de cuenta de D. A. B. las costas causadas á su instancia. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez [firma entera].

*Ante mí
Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Puede practicar esta cuenta el Escribano sin necesidad de que se le ordene y debe hacerlo porque segun la ley será obligación del Secretario ó actuario en cuyo oficio radiquen los autos dar cuenta al Juez ó Tribunal respectivo, luego que trascurran los términos señalados en el art. 411, para que se dicte de oficio la providencia correspondiente. Lo hará de esta manera:

NUMERO 276.—Diligencia dando cuenta de oficio de que ha trascurrido el término para que caduque una instancia.

ARTICULO 413.

Hago constar que en. de. se notificó al demandante el traslado para.; que debió evacuarlo en. de. de.

Tom. V.—11

y que no lo ha hecho, habiendo trascurrido cuatro años sin que se haya instado el curso de estos autos; doy cuenta al señor Juez en (lugar y fecha.)

Escribano.

NUMERO 277.—Auto declarando de oficio caducada una instancia.

ARTICULOS 411, 413 y 414.

Resultando que han trascurrido cuatro años desde el día..... de..... en que se notificó á las partes la providencia dando traslado al actor.....; que éste no ha utilizado ese traslado, ni con posterioridad ha instado el curso de este juicio paralizado desde entónces:

Resultando que no se ha hecho constar que exista ninguno de los obstáculos referidos en el art. 412 de la ley de E. C.:

Considerando lo dispuesto en los artículos 411, 413 y 414.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se ha por abandonada la accion deducida por D. C. D. en este juicio y archívense los autos sin ulterior progreso. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 278.—Escrito pidiendo reposicion del auto en que se declara caducada una instancia.

ARTICULO 416.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. L. L. en nombre de D. C. D. en los autos con D. A. B., sobre....., digo: Que se me ha notificado con fecha de..... el auto de..... declarando caducada la instancia seguida á mi nombre en estos autos. No procede esta declaracion porque si bien es cierto que mi parte no ha hecho gestion alguna en este pleito á partir del..... de..... de..... se debe á sucesos independientes de su voluntad que son los siguientes: (Se exponen los hechos y se alega sobre ellos.)

Sobre estos hechos ofrezco justificacion bastante y

Al Juzgado suplico se sirva tener por presentado este escrito y en su virtud reponer, por contrario imperio, el auto de..... admitiéndome con citacion contraria la justificacion que ofrezco y declarar en definitiva que no ha lugar á considerar caducada dicha instancia. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

Auto reponiendo el anterior ó declarando no haber lugar á la reposicion solicitada.

Si se repone se recibe este incidente á prueba por diez dias.

En ese término se practica la prueba con citacion contraria.

En vista de lo que la prueba arroje se resuelve en definitiva.

Si en definitiva se declara la caducidad ó si se negase la reposicion al pedirla en el primer escrito, puede procederse como en las apelaciones.

TITULO XI.

De la tasacion de las costas.

Terminado un negocio ó concluido con incidente del mismo procederá el Secretario ó Actuario á quien cerresponda á tasar las costas y lo hará de esta manera:

NUMERO 279.—Tasacion de costas.

ARTICULOS 422 y 423.—*Papel correspondiente al pleito.*

Costas causadas en los autos entre D. A. B. y D. C. D., en la apelacion sostenida por éste, quien ha sido condenado á su pago en sentencia de.....

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Al Abogado D. Z. E., segun minuta..... | 2,000 |
| Al Procurador D. F. G. R., segun cuenta..... | 890 |
| Al Secretario D. N., por sus derechos..... | 132 |
| Al oficial de la Sala por id..... | 47 |
| Al repartidor por id..... | 12 |
| Al archivero ó secretario de gobierno por id..... | 21 |
| A los porteros y alguaciles..... | 72 |
| Total..... | 3.174 |

Secretario.

NUMERO 280.—Providencia mandando dar traslado de la tasacion de costas.

ARTICULO 246.

Sres. de la Sala. D. N. N., D. N. N., D. N. N.

De la anterior tasacion dése vista á las partes por término de tres días á cada una, principiando por la de D. C. D. (que es el condenado á abonarlas.) Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

Rúbrica del Presidente.

Ante mí
Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Número 281.—Escrito impugnando la tasacion de costas.

A LA SALA.

D. L. L. Procurador en nombre de D. C. D. en los autos con Don A. B. sobre. evacuando el traslado que se me ha conferido de la tasacion de costas formada por el Secretario, digo: Que aparece excesiva la cantidad fijada en el concepto de honorarios del abogado defensor de la parte contraria; pues su trabajo se ha reducido á examinar 240 hojas y el apuntamiento y á asistir á la vista del dia. informando en ella por espacio de.

La costumbre ha establecido que (aquí se alega lo oportuno.) Por tanto,

A la Sala suplico que se sirva no aprobar la tasacion de costas por lo que se refiere á la partida de honorarios del Abogado de la parte contraria, cuyo importe ha de rebajarse á la cantidad que estime justa, pasando los autos para informe á la Junta del Colegio de Abogados, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

NUMERO 282.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 427.

Sres. de Sala. D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Siga el traslado á D. A. B.; óigase al letrado D. Z. E. á quien, para

este efecto, se entregará la copia del anterior escrito. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

Rúbrica del Presidente

Ante mí
Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 283.—Escrito del Letrado cuyos honorarios se han impugnado.

A LA SALA.

D. Z. E. M., Abogado de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre. digo: Que es infundada la impugnacion de los honorarios, hecha por la parte contraria, pues. (aquí alegará lo oportuno.)

A la Sala suplico que se sirva desestimar, con imposicion de costas, la pretension de D. C. D., aprobando la tasacion hecha por el Secretario, especialmente en cuanto á la partida de honorarios del Letrado que suscribe. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Firma del Abogado.

NUMERO 284.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 427.

Sres. de la Sala. D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Pasen los autos al Decano del Colegio de Abogados, para que su junta emita dictámen sobre la impugnacion de los honorarios de Don Z. E. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

Rúbrica del Presidente.

Ante mí
Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 285.—Nota pasando los autos al colegio de Abogados.

ARTICULO 427.

En. . . . de. . . . se entregan estos autos formados de. hojas al Sr. Decano del Colegio de Abogados de que certifico.

Oficial de Sala.

NUMERO 286.—Diligencia de recogida de autos.

En.... de.... recogí estos autos con el dictámen, de poder de Sr. decano del Colegio de Abogados, de que certifico.

Oficial de Sala.

NUMERO 287.—Providencia mandando unir el dictámen á los autos y traerlos á la vista.

Sres. de la Sala..... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

El anterior dictámen se unirá á los autos y estos tráiganse á la vista para resolver lo que sea justo. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

Rúbrica del Presidente.

Ante mí
Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 288.—Auto aprobando la tasacion de costas.

ART. 428.

Sres. de la Sala..... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Resultando que en virtud de la sentencia pronunciada en..... se tasaron las costas á cuyo pago fué condenado D. C. D.:

Resultando que éste impugnó la partida que figura como honorarios del Abogado defensor de D. A. B., D. Z, E.:

Considerando que el Colegio de Abogados en su informe dice que dicha partida es admisible con arreglo á las prácticas de este foro y á lo que parece más justo:

Considerando que.....

Se aprueba la tasacion de costas formada por el Secretario con fecha de..... Procédase á formar la de las posteriores, y hecho cúmplase con lo ordenado, etc.

Así lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

Presidente.

Magistrado.

Magistrado.
Ante mí
Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

La nota de costas posteriores se hará como la del núm. 256.

TITULO XII.

Del repartimiento de negocios.

Todos los negocios civiles, así de la jurisdiccion contenciosa como de la voluntaria, serán repartidos entre los Juzgados de primera instancia, cuando haya más de uno en la poblacion, y en todo caso entre las diversas escribanías de cada Juzgado, para lo cual se practicarán las diligencias indicadas en el modelo núm. 13.

TITULO XIII.

De las correcciones disciplinarias.

NUMERO 289.—Escrito solicitando ser oido en justicia.

ARTICULO 452.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. Z. E., Abogado, en el pleito de D. A. B., con D. C. D. sobre....., digo: Que por providencia dictada en el día....., se multa á este letrado por suponer que en el acto de la vista de....., etc. (Aquí se alegará lo que estime oportuno el Letrado recurrente).

Al Juzgado suplico que oyéndome en justicia, se sirva dejar sin efecto la expresada correccion; pues así procede y pido en (lugar y fecha.)

Firma del Abogado.

Diligencia de presentacion como en el núm. 162.

NUMERO 290.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 453.

Juez, Sr. N.—Oigase en justicia al Letrado D. Z. E., formándose al efecto pieza separada y recibiendo la justificacion que ofrece. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez, (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones al abogado recurrente.

Diligencia de formacion de pieza separada.

Escrito del recurrente haciendo su justificacion y proponiendo la prueba que proceda.

NUMERO 291.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito

ARTICULO 454.

Juez, Sr. N.—Del escrito del Letrado D. Z. E., dése traslado al Fiscal por seis dias. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones al recurrente y al Fiscal.

Dictámen del Fiscal.

Recibimiento de la justificacion con su audiencia.

Auto confirmando, agravando ó dejando sin efecto la correccion impuesta.

Apelacion de este auto en los términos del art. 456.

Si es confirmado ó se hiciere firme porque no se apele de él se dictará la siguiente

NUMERO 292.—Providencia para testimoniar y comunicar la correccion.

ARTICULO 458.

Juez, Sr. N.—Del anterior auto se sacará el oportuno testimonio y se enviará con atento oficio al Decano del Colegio de Abogados para que surta los efectos del art. 458 de la Ley de E. C. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificacion al recurrente.

Testimonio del auto como en el modelo 245.

NUMERO 293.—Oficio remitiendo el anterior testimonio.

ART. 458.

Juzgado de.....

Escribanía de.....

Adjunto remito á V. S. el testimonio del auto de..... confirmando la correccion impuesta al Letrado de ese colegio D. Z. E. por el de..... á los efectos del artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Lugar y fecha.

Firma del Juez.

Rubrica del Escribano.

Sr. Decano del Colegio de....

Diligencia de envío.

Notificacion de esa diligencia al interesado.